

veces este santo: *Nos, acordamos á cada uno los derechos que le pertenecen, así como exigimos de los otros los que nos son debidos* (1). Alejandro III opinaba igualmente que sobre puntos que parecen ser de disciplina libre; á saber, la insubsistencia ó validez de un matrimonio, debía convenirse en que las reglas de la iglesia de Roma, cediesen á las costumbres de la de Francia (2). La glosa sobre el capítulo *Pastoralis* de Inocencio III dice formalmente que si alguna decretal es contraria á las costumbres de un país, estas deben prevalecer á aquella (3).

XIII.

Dos especies de naciones en la cristiandad, unas de libertad y otras de obediencia: reglas que se observan en estos diferentes países. En caso de duda todo debe interpretarse á favor del derecho comun.

Tales son los fundamentos de los diferentes usos admitidos en las iglesias, á pesar de los derechos que los papas han adquirido por la costumbre. En la cristiandad, con relacion á la silla romana, se distinguen dos especies de países, unos se llaman de obediencia y otros de libertad.

En los países de obediencia, es decir, en aquellos que por su debilidad no pueden ponerse á cubierto de los acometimientos de la corte romana, el poder del papa es el principio que autoriza las leyes que en él se dictan.

En los países de libertad no hay obligacion de rendir á la santa sede, ni á cada pastor en particular sino una obediencia filial y canónica, limitada á los asuntos de reli-

(1) *Sicut ab aliis nostra exigimus, ita singulis sua jura servamus.* S. Gregorio lib. 29 ep. 4.

(2) *Licet romana ecclesia non consuevit propter maleficia legitime conjunctos dividere, sed tamen consuetudo generalis gallicanae ecclesiae habet ut hujusmodi matrimonium dissolvatur nos patienter tolerabimus.*

(3) *Si decretalis aliqua obiet consuetudini regionis, debet praevalere consuetudo.*

gion, conforme al espíritu de Jesucristo, arreglada por los sagrados cánones, por los usos y por las costumbres recibidas en la iglesia y en el estado.

Los derechos que la corte de Roma pretende haber adquirido nuevamente son infinitamente odiosos porque violan el derecho comun. Si ellos no están bien establecidos, los príncipes deben reducirlos á nada, y si son equívocos deben ser restringidos todo cuanto sea posible. Pero si Roma ha adquirido estos derechos por un uso de muchos siglos siempre uniforme y jamás interrumpido, debe ser respetada esta posesion en que se hallan los papas, como en otras materias se respeta la que de igual modo han adquirido los soberanos.

No hay iglesia nacional que no haya adquirido sus libertades particulares, porque no hay una que no tenga sus leyes, máximas y usos que la son propios, conformes á su caracter y á las costumbres de la nacion. Recorramos pues las diversas iglesias de los países católicos.

SECCION SEGUNDA.

DE LAS LIBERTADES DE LA IGLESIA DE ALEMANIA.

I.

A ejemplo de los emperadores romanos, los príncipes franceses y alemanes que obtuvieron esta dignidad, conferian antiguamente los obispados de sus estados, nombraban y confirmaban á los papas.

Antes del segundo siglo de la era cristiana los emperadores habian gozado sin contradiccion del derecho de conferir los obispados. Los obispos de la Germania y la Italia no podian ejercer sus funciones episcopales, ni percibir los proventos de sus rentas si no habian sido agraciados y confirmados por el emperador, y á esto se llamaba *investir*.

Las iglesias suplicaban al emperador les concediese que tal ó cual persona fuese obispo, y dependia del monarca el acordarlo ó rehusarlo. Pero lo mas frecuente era que el emperador nombrase para los obispados vacantes. Ningun me-

tropolitano se hubiera atrevido á consagrar á un obispo ó abad elevado á estas dignidades, sin el consentimiento del emperador, y antes que hubiese recibido de mano de este la investidura.

Esta formalidad se practicaba de dos maneras; una por el báculo y el anillo, y otra por el cetro. Por el báculo y el anillo el electo recibía la facultad de ejercer las funciones espirituales de su ministerio; y por el cetro se le habilitaba para percibir los frutos de sus temporalidades.

Los papas mismos no estaban esentos de esta sumision, puesto que despues de haber sido electos estaban obligados á solicitar la confirmacion del emperador, que algunas veces la rehusaba, y exigía que se procediese á nueva eleccion y que esta recayese en persona de su aprobacion. Asi es que Enrique III, hijo de Conrado el Sálico, hizo que Suidger fuese electo bajo el nombre de Clemente II, para reemplazar á Gregorio VI (1). Habiendo muerto este papa el emperador recomendó á Bruno obispo de Toul, que de facto fue electo para sucederle con el nombre de Leon IX (2). Luego que este falleció, los romanos enviaron á Enrique una diputacion suplicándole les diese un papa. El emperador les envió á Gebhard, obispo de Aichstedt que fue reconocido bajo el nombre de Victor II. Para no detenerme en otros ejemplos, presentaré uno que no puede menos de ser de grande consideracion. Hildebrando, arcedeano de la iglesia de Roma, habiendo sido electo papa despues de la muerte de Alejandro II (3), envió diputados al emperador Enrique IV con cartas muy sumisas solicitando su gracia y confirmacion, asegurándole que habia sido electo á su pesar y

(1) *Glaber Rodolf. L. 4 p. 5.*

(2) *Leo Ost. Chron cap. 79.*

(3) *Lamberto y el monge Herfeld refieren lo sustancial de esta carta. Satisfactionem ad regem mittunt se scilicet fidem quam patri dixissent, filio quoad possent servaturos, eoque animo, vocanti romanae ecclesiae pontificem, usque ad id tempus non subrogasse. Ejus magis super hoc expectare sententiam, orantque sedulo ut quem ipse velet transmittat.*

que si no era de su agrado, haria dimision de su destino en favor de otro que se creyese mas digno. Asi es que entonces los emperadores estaban verdaderamente en posesion de dar obispos á la silla de Roma. De esto no se necesita otra prueba que la carta de los romanos al mismo emperador para la eleccion de Nicolás II (1), y el decreto consistorial del mismo papa (2).

Cuando Hildebrando solicitó se confirmase su eleccion, muchos prelados que estaban cerca del emperador, le aconsejaron se rehusase á prestar su consentimiento, é hiciese elegir otro papa en su lugar, todo previendo lo que habia que temer del genio de Hildebrando, el cual daría bien pronto motivos á Enrique para arrepentirse de su aquiescencia. Pero el monarca prendado del estilo sumiso con que le escribió el nuevo papa se apresuró á confirmar la eleccion del pueblo y del clero romano; pero no pasó mucho tiempo sin que empezase á conocer la falta que habia cometido.

(1) *Este decreto se halla en los anales de Baronio tom. 11 hacia el año de 1050 pág. 257. En él se advierten estas palabras notables. Eligatur (pontifex) de ipsius ecclesiae gremio, si reperitur idoneus vel si de ipsa non invenitur, ex alia assumatur, salvo debito honore et reverentia dilecti filii nostri Henrici, qui in presentiarum rex habetur, et futurus imperator Dei concedente speratur, &c. El papa no da aquí á Enrique sino el nombre de rey, rex. Esto proviene de que en aquellos tiempos los emperadores eran llamados reyes de Alemania hasta que habian sido coronados en Roma con las ceremonias acostumbadas.*

(2) *En 1078.*

II.

Sucesos sangrientos entre Gregorio VII y el emperador Enrique IV y sus sucesores que terminaron en quitar á los emperadores el derecho de nombrar los obispos, que aniquilaron su autoridad en Roma y la disminuyeron notablemente en Alemania.

Hildebrando dió principio á su pontificado por prohibir á los demas obispos se diesen el nombre de papas. Este dictado hasta entonces muy comun entre los preladados, fue desde entonces esclusivo del obispo de Roma. En seguida este monge que en su exaltacion tomó el nombre de Gregorio VII, publicó un breve imponiendo, bajo pena de excomunion á todos los eclesiásticos casados, la obligacion de repudiar á sus mugeres. Resuelto á hacerse señor absoluto de todos los bienes eclesiásticos, declaró excomulgados á todos los clérigos que recibiesen la investidura de los legos, y á los que de estos la diesen á aquellos.

Algunos papas antes de Gregorio habian hecho sus tentativas para despojar á los emperadores del derecho de dar la investidura del báculo y el anillo, pero las dificultades que desde luego pulsaron llegaron á desalentarlos. A Gregorio de un caracter mas propio para animarse con las dificultades que para ceder á ellas, nada pudo contenerlo; así es que sin producir otro título que su voluntad, pretendió ser suya una prerogativa de que los emperadores se habian mostrado tan celosos.

El primer decreto de Gregorio VII sobre las investiduras fue dirigido á un concilio celebrado en Roma (1). Leon de Ostia que se hallaba presente dice positivamente que así el que daba como el que recibia la investidura, eran condenados á la misma pena de excomunion (2).

(1) *In eadem synodo constituit, ut si quis á laico ecclesiae investituram acciperet, dans et accipiens, anathemate plecterentur.* Leo Ostiens chroni. cassin. lib. 3 cap. 42.

(2) *En 1080.*

El emperador continuó haciendo uso de su derecho, es decir, dando diversas investiduras de obispados y otros beneficios. El papa le escribió varias cartas poco comedidas, y finalmente reunió un nuevo concilio (1), en el cual no solamente renovó el antiguo decreto sino que añadió de nuevo otros.

El pretexto de que se valia para cohonestar sus atentados era el impedir la simonía, pues pretendia que los reyes y emperadores no nombraban para los beneficios sino á sus criaturas ó á los que les daban dinero, sin tener en consideracion para las provisiones el mérito ni la piedad. Los decretos de Gregorio VII, fueron el estandarte de la discordia y division. Entonces el sacerdocio apareció en guerra con el imperio, y esta lucha sangrienta duró por mas de trescientos años con intervalos mas ó menos largos, segun que los emperadores fueron mas ó menos celosos de sus derechos, y resueltos á reivindicarlos y despreciar armas tan poco temibles, cuando se hace uso de ellas sin causa legitima aunque en coyunturas que las hagan formidables.

(1) *Sequentes statuta sanctorum patrum sicut in prioribus conciliis, quae Deo miserante celebravimus, de ordinatione ecclesiasticarum dignitatum statuimus, ita et nunc apostolica auctoritate decernimus et confirmamus; ut si quis deinceps episcopatum vel abbatiam, de manu alicujus laicae personae susceperit, nullatenus inter episcopos vel abates habeatur; nec nulla ei ut episcopo seu abbati auctoritas concedatur. Insuper etiam ei gratiam S. Petri et introitum ecclesiae interdicimus, quosque locum, quem sub crimine tam ambitionis quam inobedientiae, quod est scelus idolatriae coepit recipiendo non deserit. Similiter etiam de inferioribus ecclesiasticis dignitatibus constituimus. Item si quis imperatorum, regum, ducum, marchionum, comitum, vel quilibet secularium potestatum aut personarum investituram episcopatum vel alicujus ecclesiae dignitatum dare praesumpserit, ejusdem sententiae vinculo se obstrictum esse sciat. Vide epistolam Gregorii papae post ep. 14. Barom. ad ann. 1080.*

De esta célebre contienda fue de donde nacieron las dos famosas facciones de guelfos y gibelinos que desolaron la Italia por largo tiempo haciéndola un objeto de horror y de compasión, y acaso á la memoria de estos escándalos, son debidos los progresos que ha hecho el luteranismo en Alemania.

Enrique se resolvió á hacer deponer á Gregorio, para lo cual reunió un concilio en Worms que declaró á este papa indigno de ocupar la silla de Roma, calificándolo de lobo rabioso que destrozaba el rebaño del Señor. Gregorio por su parte escomulgó y depuso al emperador. De lo que resultó se viesen en aquella época dos emperadores y dos papas.

Gregorio llevó las cosas á tal extremo, que le habria sido funesto si los otros soberanos hubiesen estado tan ilustrados sobre sus intereses como lo estaba Enrique. El papa no se contentó con escribir y publicar que el pontífice romano era señor y dueño de la dignidad imperial y del imperio, sino que añadió sin ningún miramiento que le pertenecian todos los reinos y principados, que era señor y dispensador de ellos, y que podía en virtud del poder que habia recibido de S. Pedro dispensar á los súbditos del juramento de fidelidad prestado á su soberano.

El emperador fue el único que se hizo un deber de oponerse á estas pretensiones tan nuevas, y Gregorio habria sido la víctima de su resentimiento si no hubiera encontrado apoyo en aquellos mismos que se debia creer contribuirían á su pérdida. En los momentos de ser hecho prisionero en el castillo de Sant-Angelo, recurrió á Roberto Guiscard, duque de Normandía que hacia la guerra á los griegos en el reino de Nápoles. Este famoso aventurero, este nuevo príncipe, esperando sacar ventajas de las divisiones que habia entre el papa y el emperador, corrió á socorrer á Gregorio y obligó á Enrique á levantar el sitio que tenia puesto al castillo de Sant-Angelo.

El papa para obligar al emperador á salir de Italia consiguió causar alborotos en una parte de Alemania por sus anatemas lanzados sin intermision, y por las escomuniones que

fulminó contra algunos pocos obispos y príncipes que persistian todavia en reconocer á Enrique por emperador.

Gregorio murió, y Urbano II su sucesor adoptó sus miras y designios renovando las escomuniones lanzadas contra Enrique y sus partidarios.

La ignorancia, el error y el poder de las preocupaciones llegaron á tal grado en aquellos tiempos, que los súbditos creian hacer una obra agradable á Dios revelándose contra su soberano. El emperador para colmo de sus desgracias y pesadumbres, tuvo el dolor de ver á su propio hijo sublevado contra él, constituirse en su competidor y ser coronado por un obispo. Este príncipe llamado Conrado „se „prestó á hacer el juramento de fidelidad al papa Urbano „prometiéndole conservar le la vida, los derechos y la dignidad pontifical. El papa por su parte le prometió ayuda „y consejo para sostenerse en el reino y adquirir la corona „imperial con la condicion de renunciar á las investiduras. „Ivo de Chartres escribiendo al papa le testifica el gozo que „le ocupa por la reduccion del reino de Italia á su obediencia y la sumision del nuevo rey (1).

Habiendo muerto Conrado, su hermano segundo, llamado Enrique como su padre, se sublevó tambien contra este y le hizo probar todos los rigores de una cruel persecucion, que un sabio cardenal dice ser *obra divina y una accion de acendrada piedad el haber sido tan cruel para con su padre* (2). El hijo en efecto, llevó tan adelante su barbarie, que hizo exhumar el cuerpo de su padre y lo tuvo durante cinco años sin sepultura.

Pero este mismo príncipe que despues de la muerte de su padre fue elevado al trono imperial bajo el nombre de Enrique V, no fue menos celoso por la conservacion de sus derechos que lo habia sido su padre Enrique IV. En efecto, viendo que Pascual II que habia sucedido á Urbano y á Gregorio llevaba adelante los proyectos de ambos, partió para Italia al frente de treinta mil hombres y se aproximó á Ro-

(1) *Fleuri Hist. eccles. tom. 13 p. 557.*

(2) *Baronius.*

ma. El papa asustado por la presencia de este ejército entró en composicion. Se convino en que el emperador renunciaria en favor del soberano pontífice las investiduras de todas las iglesias á condicion de que los obispos restituirian al emperador y al imperio las ciudades, ducados, marquesados condados y principados que ellos habian poseido por la piedad de sus predecesores, perdiendo igualmente todas sus regalías, es decir el derecho de batir moneda, de poner peages, levantar impuestos, establecer ferias, gozar de los patronatos del imperio y mantener tropas (1).

Este tratado ratificado y confirmado por el papa fue casi inmediatamente violado. Pascual se imaginó que el emperador no podia permanecer mucho tiempo en Italia, é informado de que su ejército se deterioraba diariamente, protestó contra esta transacion que habia aprobado y confirmado solemnemente. El emperador irritado por esta conducta volvió á Roma, atacó al papa, lo hizo prisionero con una parte de los que componian su córte, y lo envió á Umbría donde lo hizo encerrar en un castillo de que era señor. El papa despues de algun tiempo de prision fastidiado de que nadie se moviese para venir en su socorro, renunció á todas sus pretensiones, y á este precio obtuvo su libertad.

Este paso le atrajo grandes reproches de parte del clero, y temiendo ser depuesto, trató de sincerar su conducta desaprobándola, para lo cual se valió del pretesto de que habia sido violentado por la fuerza, y comenzó de nuevo á mover el asunto de las investiduras.

Con su muerte no se consiguió la paz. El cardenal Cayetano que le sucedió con el nombre de Gelasio II renovó la guerra. Habiendo rehusado ratificar el tratado hecho con Pascual, el emperador lo obligó á fugarse de Italia. De esto resultaron escomuniones por un lado y deposiciones por el otro, y asi continuaron las cosas bajo el reinado de Calixto II.

En este estado de alborotos y confusion, los papas se

(1) *Cron. magd. in vita Enrici V apud Meibomium ad ann. 1110. Pacta conventa, pág. 550 ad ann. 552.*

hicieron dueños de la mejor parte de la Italia con grave perjuicio del emperador y del imperio de Alemania. Pero aun fue mayor la pérdida que Enrique V y sus sucesores sufrieron en su autoridad en el centro mismo de la Alemania.

Los príncipes y obispos de esta nacion que hasta entonces se habian reconocido vasallos del emperador, comenzaron á considerarse como estados asociados al gobierno general del imperio en union con su gefe. Ellos cambiaron sus derechos de regalia en los de soberanía. Sus armas apoyadas con el pretesto de la religion forzaron á los emperadores a renunciar unos derechos que no eran ya capaces de defender.

Enrique V desesperando finalmente de recobrar sus derechos por la fuerza y temiendo perderlo todo, tuvo que recurrir á negociaciones. Se reunió una dieta en Worms (1). Los agentes del papa se hallaron en ella, y el emperador aceptó el acomodamiento que le habia sido propuesto otras muchas veces; á saber, que él se desistiría de dar las investiduras por el anillo y el báculo pastoral: que las dignidades eclesiásticas serian provistas por elecciones libres y canónicas, á las cuales podia asistir el emperador para impedir toda simonia: que el electo recibiria de mano del soberano pontífice la investidura por el anillo y el báculo, y el emperador le daria la del cetro para disfrutar la regalia y temporalidades del obispado, arzobispado ó abadia: que el emperador restituiria á la iglesia de Roma, las tierras y regalías de S. Pedro que le habian sido quitadas durante las turbaciones, y que le prestaria su auxilio todas las veces que ella lo exijiese.

Estos artículos constaban en un tratado que el emperador firmó y fue cangeado con el del papa. Calixto declaró en el suyo firmado de su mano que consentia en que la elección de los obispos y abades del reino teutónico se hiciese en presencia del emperador sin violencia ni simonia, y que si se suscitasen algunas diferencias, este príncipe protegiese la parte mas sana conforme al juicio de los metropolitanos y comprovinciales; que el electo recibiera del emperador la

(1) *En el mes de setiembre de 1122.*

investidura de las regalias por el cetro, si no es que él perteneciese á la iglesia de Roma; que correspondiese al príncipe cumpliendo con los deberes que para con él tenía contraidos por derecho; que se concediese el espacio de seis meses á aquel que debiese ser consagrado en los otros puntos del imperio, es decir, fuera de Alemania, para recibir la investidura de las regalias; finalmente el papa promete ayuda y socorro al emperador, y le da su paz y bendición (1).

Este fue el principio y la época del ascendiente que los papas tomaron sobre los emperadores y al que en vano intentaron sobreponerse estos. Desde este concierto se vió á los papas disponer del imperio como señores, oponer emperador á emperador, deponer á uno y elevar á otro; prescribir á este una fórmula de juramento, condenar al otro á una satisfacción ignominiosa, y hacérsela sufrir con el último rigor, en fin desde entonces consiguieron hacerlos enteramente dependientes de Roma. Tal fue por el espacio de muchos siglos la suerte de los emperadores ó reyes de Alemania.

Referiré aquí un pasage de autor alemán que aunque algo largo da una idea justa y precisa, de esta célebre contienda entre los papas y los emperadores.

„Estos dos decretos [dice] trastornaron la magestad y dignidad del imperio romano, y lo que hubo de peor fue que se zaparon las bases de su poder de un modo que quedó enteramente arruinado. En efecto, entonces era costumbre que una infinidad de personas de todas clases y condiciones fuesen de todos los puntos de la cristiandad á la corte imperial. Se veían monges de todas las órdenes, sacerdotes, doctores, letrados nobles y plebeyos que venian á solicitar los beneficios como se hace en el día en la córte de Roma; porque el emperador conferia entonces no solo los obispados y abadías juntamente con otras plazas eclesiásticas menos considerables como prebendas, canonicatos, deanatos, presidencias,

(1) Las copias de estas dos escrituras se hallan en diversas colecciones de derecho público en Goldast, Schmaus, &c.

&c., sino que designaba la persona que juzgaba á propósito para que ocupase la silla de Roma.”

„Por esto cediéndose á las pretensiones de Gregorio y á sus decretos, es claro que todo el brillo de la córte imperial debia desaparecer al momento, y que aquellos que eran atraídos á ella por la esperanza de obtener algun beneficio, la abandonarían tan pronto como viesen que habia modo de conseguirlos por la via de eleccion. Pero lo que mas disgusto causaba al emperador era el renunciar á las investiduras (este nombre se daba á la colacion de los beneficios), pues por este solo acto perdía la mayor y mas considerable parte de sus derechos, y el mas bello ornato de su corona, esponiendo al imperio á un diluvio de males. En efecto, cuando la iglesia acordó á Carlo Magno y á Oton I el privilegio de las investiduras, los obispados eran pobres, poco considerables y casi sin rentas fijas. Mas desde que las elecciones comenzaron á hacerse bajo los auspicios de los emperadores, y estos príncipes adquirieron el derecho de confirmar á los electos ó desecharlos, se vió á los emperadores émulos de los otros príncipes que querian ser beneméritos de la iglesia, colmar á los prelados de beneficios, enriquecerlos, considerarlos como miembros del imperio, dotar las iglesias, concederles fortalezas, ciudades, ducados, provincias, derechos de impuestos, de peages, y mil otras prerogativas reservadas al imperio y á sus pertenencias, como bienes particulares del fisco ó feudos que por falta de poseedores debian incorporarse á la corona; lo cual sucedia siempre que un príncipe lego moria sin heredero legítimo, pues entonces sus países y posesiones eran reversibles al imperio, y los emperadores frecuentemente los daban á algun obispo. Así es como por estos medios todos los prelados de Italia, de las Gaulas, de la Germania, y de toda la cristiandad sin esceptuar al pontífice de Roma, llegaron á convertirse en poco tiempo de pobres y humildes prelados que eran, en príncipes muy ricos y poderosos.”

„Los emperadores no creían que por esto se disminuyesen los derechos del imperio, estando bien seguros de que eran dueños del nombramiento de los prelados, y que ninguna persona obtendría estos beneficios sino segun sus órdenes y con

arreglo á su voluntad (1). ¿Por qué Gregorio por medio de sus decretos sublevó contra el emperador la mayor parte del imperio bajo el pretexto de obligar á los obispos á restituir á este todo lo que habian recibido de los emperadores, no en clase de obispos sino como miembros del imperio? Si se privaba al emperador del derecho de nombrar para los beneficios y á los preladados el que retuviesen y conservasen los suyos y todos los otros bienes de que habian sido investidos por estos príncipes, ¿no era claro que por este medio se despojaba al emperador de la mitad de su poder?"

„Bien veia el emperador que si casi todos los obispos de la Italia y la Germania habian de contraer empeños contrarios á sus intereses, y aunque provistos y confirmados por él, sublevarsele frecuentemente, mucho mayor debia ser este temor cuando ellos creyesen no deberle nada. El conocia que si cada cabildo, y cada iglesia colegiata adquiria el derecho de elegirse su obispo, bien pronto sus mas crueles enemigos, serian provistos en los mas pingües y poderosos obispados del imperio; lo cual animando á los facciosos y acobardando á los bien intencionados bien pronto causaria la ruina del imperio."

„Tales fueron los motivos que indispusieron al emperador y á otros varios príncipes del imperio contra el papa Gregorio. Las diferencias que habia entre ambos, versaban nada menos que sobre la consistencia ó ruina del imperio."

„Por un lado el emperador persistia en querer defender sus derechos y los del imperio para con todos y contra todos. Por el otro, el papa pretendia restablecer la iglesia en su libertad sin embarazarse en la suerte del imperio. Para esto publicaba ser cosa degradante que el sacerdocio dependiese de los legos, sin advertir que ellos estaban en esta posesion hacia mas de trescientos años, la cual habia sido continuada sin interrupcion

(1) *Ex eis scilicet opibus quae antea imperii juris erant, in nulla re imperialia jura minui existimantes quippe quod certi essent eos omnes praelatos á se designandos fore nisi jussu suo et voluntate sacerdotia ipsa obtenturos.*

alguna desde Carlo-Magno, bajo el gobierno de mas de sesenta pontífices romanos (1)."

Habiendo quedado reducido el derecho del emperador sobre los eclesiásticos á la investidura por el cetro, se inventó la de la bandera para los legos. Esta última consistia en entregar tantas banderas cuantos feudos se conferian. Por lo demas la investidura por el cetro es muy antigua, y de ella se encuentra un ejemplo en el siglo sexto, cuando Teodoberto rey de los francos confirió á Ladrana los mismos feudos que habia poseído su tio Floro usando de la ceremonia de tocarlo con su cetro.

Hoy dia no hay en Alemania sino un modo de dar la investidura en toda especie de feudos; esta consiste en hacer besar al príncipe que la recibe ó aquel que lo representa el puño de una espada. El emperador durante esta ceremonia está en pie, y cubierto, y el que recibe la investidura se halla descubierto y de rodillas.

Los papas de nada menos se cuidaron que de observar el tratado celebrado entre Calisto II y Henrique V. Inocencio II decidió que para lo sucesivo el pontífice romano seria electo por el clero con exclusion del pueblo (2). Alejandro III espidió una constitucion (3), por la cual la eleccion del soberano pontífice quedaba reservada á solos los cardenales, y se escluian de ella á todos los demas eclesiásticos. Finalmente Honorio III ordenó que los preladados de las demas iglesias no fuesen electos sino por los canónigos, previniendo que ni el pueblo ni los demas capitulares tuviesen parte en estas elecciones.

III.

Qué dió ocasion al concordato germánico.

Poco contentos todavia los papas de todas estas variaciones, inventaron las reservas, las gracias espectativas, las ana-

(1) *Historia de Gregorio VII escrita por Onofre Panvin religioso del orden de S. Agustin Edic. cretz 2. pág. 262.*

(2) *En 1138.*

(3) *En 1179.*